

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE ABRIL DE 1916

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 7 de 1970

Núm. 2866

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

EDICTO

SRA. BRIGIDA MARTINEZ VIUDA DE ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 460/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez en contra de Ud., y del C. Director del Registro Público, se dictó el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— Por presentado el señor Felipe Zurita Martínez, con su escrito fecha cuatro del actual, y carta poder anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora Brígida Martínez Viuda de Zurita, de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, de este Partido Judicial, la Tildación de inscripción respecto del predio urbano número seis ubicado en la calle Alijadores de la Colonia Nueva Villahermosa, antes Jesús García de esta Ciudad, por los motivos que expresa. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 259 y siguientes del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda, con la copia simple exhibida, córrase traslado al Director del Registro Público para que en término de nueve días conteste y como se ignora el domicilio de la demandada Brígida Martínez Viuda de Zurita, con apoyo en el artículo 121 Fracción II, del Procedimiento Civil, hágase la notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en "Rumbo Nuevo", que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de sesenta días a recibir la copia de traslado para contestar la demanda. Asimismo hágase saber a las partes que el Período de ofrecimiento de pruebas por diez días correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones pre-

venidas por la Ley, de conformidad con el artículo 284 del Procedimiento Civil, las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Ordenamiento antes citado, pues de no hacerlo así no se admitirán las pruebas. Compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, por que salen a la luz pública con retrasos. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el señor Santiago Rueda Rosales en la casa número quince alto de la calle de Hidalgo de esta Ciudad. Y por lo que respecta a la carta Poder que otorga al citado Rueda Rosales, cuando se cumpla con el artículo 2495 del Código Civil, se le reconocerá personalidad, pudiendo comparecer el otorgante a la ratificación respectiva, cualquier día y horas hábiles. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso al Superior, Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Mixto Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaría que Certifica.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.— RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ

EDICTO

SR. VICTOR MARTINEZ QUEVEDO.
P R E S E N T E .

En el Expediente 367/969, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por la señora María Guadalupe Cruz de Martínez en contra de usted, se encuentran las siguientes constancias:

AUTO:—VILLAHERMOSA. TABASCO. FEBRERO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Unase a sus autos el escrito con fecha diez del actual de la actora Guadalupe Cruz de Martínez y como lo pide, recíbase la prueba confesional que deberá absolver el demandado Víctor Martínez Quevedo, conforme al pliego de posiciones que tiene exhibido, señalándose para la diligencia las once horas del día veinticinco del actual, haciéndose la citación con el apercibimiento de que si no comparece, el Juez abrirá el sobre y lo declarará confeso en las preguntas que contenga. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que Certifica.—Lezcano.— Juan B., Ortiz Vidal.

DILIGENCIA:— En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, en audiencia Pública el Ciudadano Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con el Primer Secretario con quien actúa, se procedió a practicar la prueba confesional que debe absolver el demandado señor Víctor Martínez Quevedo conforme a las posiciones contenidas en el sobre cerrado que fue exhibido oportunamente. Como dicho Señor no ha comparecido se le esperó hasta las once y treinta minutos y como tampoco compareció, el Juez dictó el siguiente acuerdo: Que la Secretaría vuelva a guardar en el secreto del Juzgado el sobre que contiene las posiciones antes mencionadas, pues se observa que el demandado señor Víctor Martínez Quevedo que debe absolverlas no ha sido citado legalmente para esta diligencia en los términos que dispone el Artículo 618 del Procedimiento Civil pues sólo se le notificó por los estrados del Juzgado, pero no así por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por consiguiente llénese ese requisito expidiéndose los edictos correspondientes que se entregarán a la parte actora para dicha publicación y se señala para recibir la prueba confesional que ahora no se llevó a efecto, las once horas del tercer día después de que se exhiban dichos Periódicos. Con lo que terminó la diligencia que firma el Juez y Secretario que certifica.—Lezcano.—Juan B. Ortiz Vidal.

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 1225/67, promovido por Distribución de Textiles, S. A. contra Almacenes Rodríguez, S. A.; Ramón Rodríguez, José Rodríguez y Elena Santandreu de Rodríguez, el C. Juez Séptimo de lo Civil de esta capital, señaló para que tenga lugar el remate en segunda almoneda de la casa 104, numeración antigua y 904 de la nomenclatura actual de la Avenida Madero y los lotes de terreno 3, 4 y 6 en que se encuentra construida, que corresponde al predio quince mil trescientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tab., se encuentra ubicado en dicho lugar, el día 16 de abril próximo a las 11 horas debiéndose hacer las publicaciones de los edictos respectivos por 3 veces dentro de 9 días en el periódico El Heraldo de México, tabla de avisos de la Tesorería del D. F., y en los sitios públicos de costumbre, convocándose postores y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de Trescientos Treinta Mil Quinientos Ochenta Pesos, con deducción de un 20%; y apareciendo que el inmueble se encuentra en Villahermosa, Estado de Tab., se ordena girar atento exhorto al C. Juez Civil de dicho lugar para que haga las publicaciones de edictos en los sitios y lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación, concediéndosele un día más por cada 40 kilómetros o fracción que exceda de la mitad, artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del Código de Comercio y debiendo transcurrir cuando menos 22 días de la última publicación a la fecha del remate.

México, D. F., 23 de febrero de 1970

El C. Primer Srío. de Acuerdos.

Lic. Carlos Santamaría S. Jr.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Primer Secretario.

JUAN B. ORTIZ VIDAL.

2 — 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EMILIANO ZAPATA, TAB.

E D I C T O

A LA C. ANA ELENA PALMER CAMARA.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Núm. 9/970, relativo al Juicio Ordinario de Pérdida de Patria Potestad, promovido por el señor Sergio Garrido Zubieta, en contra de la señora Ana Elena Palmer Cámara, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, Emiliano Zapata, Tabasco a veinte de Febrero de mil novecientos Setenta.—Por recibido el Oficio Núm. 383 de fecha 10 de los corrientes, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, adjuntando en 23 fojas útiles el Expediente Civil Núm. 36/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de Patria Potestad, promovido por el señor Sergio Garrido Zubieta, en contra de la señora Ana Elena Palmer Cámara; con motivo de la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado y apareciendo que dicha excusa fué calificada de legal y se insinuó a éste Tribunal a para seguir conociendo del presente Juicio; avóquese éste Juzgado al conocimiento del mismo. fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dar al Ministerio Público la intervención legal que le compete y acúsele recibo a la Superioridad.—Obrase atento Exhorte al Juez que se excusó para que en auxilio de éste Juzgado notifique al actor señor Sergio Garrido Zubieta, quien señaló para oír notificaciones domicilio conocida en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, de la ciudad de Bolancán, Tabasco, que deberá apersonarse a la tramitación de éste Juicio, ante éste Juzgado y señalar domicilio para oír notificaciones en ésta ciudad. Como la demandada es de domicilio ignorado, notifíquesele este auto emplazándola por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Diario Progreso", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado; haciéndole saber que deberá comparecer a la Secretaría de éste Juzgado en un término no mayor de Cuarenta días, computados a partir de la fecha de la última publicación, con el objeto de recoger las copias de traslado para que dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, debiendo señalar domicilio en ésta ciudad, para oír notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones sún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados.
—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Así lo acordó man-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
TABASCO, MEXICO

E D I C T O

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUIDORA DE CARNE, con registro Federal de la Secretaría de Industria y Comercio número 1050, con domicilio en la Calle Pagés Llergo en esta ciudad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Pagés Llergo en esta ciudad, constante de una superficie de 455.10 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 20.60 metros con propiedad del Dr. Rodolfo Mayans Victoria, al Sur con 21.20 metros con propiedad del señor Mario Menéndez Ruíz, al Este con 11.50 metros con propiedad del C. Manuel Fernández y al Oeste con 25.40 metros con terrenos propiedad de la Cooperativa Distribuidora de Carne a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 20 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

EL SECRETARIO P. M. L.
ANTONIO GARCIA SANTOS.

3 — 1

da y firma el Ciudadano Licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario con quien actúa, que certifica y dá fe.—firmado.—O. J. Gutiérrez F.—E. Ruíz L.

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco a los 20 días del mes de Febrero de 1970.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado.
BENJAMIN RUIZ LOPEZ.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 746/969 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Teodoro López Paz, denunciado por María López Paz, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— Por presentada la señora María López Paz, con su escrito de cuenta, documentos que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Teodoro López Paz, quien falleció el día veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 y siguientes del Código Civil y 776 y siguientes del de Procedimientos Civiles se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal al intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Oficiese al ciudadano Director General de Notarias para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por el autor de la herencia. Para la practica de la Información Testimonial propuesta por la denunciante, se señalan las once horas del día tres de Diciembre próximo, quedando a cargo de la denunciante la presentación y examen de los testigos en la fecha y hora señaladas, dese al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Se tiene por autorizado al Licenciado Jorge A. González Vargas, en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.— firmado.— J. Ruíz L.— Firma.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito de la denunciante María López Paz para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor fíjense avisos en los

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.**

E D I C T O

Por acuerdo del dieciocho de febrero corriente, en la causa civil Núm. 59/969, con motivo del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Neftalí Palma Rodríguez en contra de María Martha Trujillo Avalos, el C. Juez dice:

"... Apareciendo de la certificación de la Secretaría que la demandada no produjo contestación alguna, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 al 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de la demandada; en consecuencias todas las citaciones que debán hacérsele le surtirán sus efectos por estrados. Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por 10 días fatales y comunes, que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este proveído, que deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado..."

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 — 2

sitios públicos más concurridos de ésta ciudad de Villahermosa, anunciándose la muerte sin testar del señor Teodoro López Paz, quien falleció el día veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho; haciéndose saber que quien reclama la herencia es únicamente como colateral su hermana la señora María López Paz, llamándose a los que se crean con derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días, y en virtud de que el bien inmueble objeto único de éste Juicio Sucesorio asciende a la cantidad de VEINTE MIL PESOS, según manifiesta la denunciante; publíquese además por edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial en esta ciudad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que certifica y da fé.— Firmado.— J. Ruíz L.— firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil,
FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

25 — 7

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

VILLAHERMOSA, TAB.

E D I C T O

E D I C T O

A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MORALES
HERNANDEZ DE AES.
DONDE SE ENCUENTRE.

C. FAUSTINO MARTINEZ BAUTISTA.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 17/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido por el Señor Manuel Aes Guillermo contra usted, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

En el expediente civil número 459/969 relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ELDA MONTERO HERNÁNDEZ DE MARTINEZ en contra de FAUSTINO MARTINEZ BAUTISTA, con fecha 10 de Febrero se dictó un acuerdo que dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, FEBRERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto: el escrito presentado por el Señor Manuel Aes Guillermo, con domicilio en la calle 55 casa número 8 de esta Ciudad, demandando en la vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la Señora María del Carmen Hernández Morales de Aes, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 44, 94, 95, 111, 121 fracción II, 254, 255 del Código Civil y de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en vía y forma propuesta; con las copias del traslado, emplácese a la demandada para que se presente en este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no baje de quince días ni exceda de sesenta, para que produzca su contestación, debiéndose notificar el presente acuerdo por medio de edictos, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días ya que se trata de persona cuyo domicilio se ignora. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad. — Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario, Señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas...”

Y por mandato Judicial para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

ANTONIO MANZANERO NIETO.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. A sus autos el escrito de la actora Elda Montero Hernández de Martínez para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Faustino Martínez Bautista, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Elda Montero Hernández de Martínez; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndose efectos de notificación las subsiguientes en los estrados del Juzgado y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el primer precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguientes de la presentación de los periódicos. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, ante la secretaria F. que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H. Rúbricas”

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad y por vía de notificación al demandado Faustino M. Bautista, expido el presente edicto el día doce de febrero de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. “F” DEL JDO. 2o. CIVIL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

EXP.— "GUELATAO".
 MPIO.—MATIAS ROMERO.
 EDO.— OAXACA.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.— DIRECCION GRAL. DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.— José María Izazaga Núm. 155, México, D. F., Los suscritos, radicados en la Colonia Progreso Municipio de Matias Romero, Estado de Oaxaca, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en el Art. 53 y 271 del Código Agrario Vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola q. al constituirse se denominará: "Guelatao" quedando a cargo de esa Depd. del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— PRESIDENTE.— JUAN PEREZ HERNANDEZ. SECRETARIO RAMON LUNA PEREZ.— VOCAL.— APARICIO OSORIO MORALES.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.— Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Lista de Correos, Estación Donaji, Oaxaca.— PROTESTAMOS LO NECESARIO.— Colonia Progreso Oax., a 22 de Enero de 1966.— FIRMAS.— Juan Pérez Hernández, firmado.— Secretario Ramón Luna Pérez.— firmado.— Vocal.— Aparicio Osorio Morales Gumersindo Tejedo Torres.— firmado.— Carlos Temis Jiménez.— huella digital.— José Antonio Barrada Pérez.— firmado.— Luis Pérez Montiel.— firmado.— Ismael Guzmán Solís.— firmado.— Leonarðo Guzmán Patrino.— firmado.— Jesús de Luna Pérez.— firmado.— Urbana de Luna Pérez.— firmado.— Claudio Arroyo Torres.— firmado.— Rosalino Zárate Vidal.— firmado.— Fidel Pérez Hernández.— firmado.— Ambrosio Rojas Pérez.— firmado.— Vasilidis Ortega Pérez.— firmado.— Antonio Guzmán González.— firmado.— Felipe Conclume Pérez.— firmado.— Carlos Temis Morales.— huella digital.— Modesto Sánchez Hernández.— huella digital.— Estanislao Barrada Vallejo.— firmado.— Leonel Yiveros López.— firmado.— Mauro Guzmán Solís.— firmado.— Clemente López Marín.— firmado.— Epifanio de Luna Pérez.— firmado.— Ramón Luna Pérez.— firmado.— Leonides Arroyo Lagunes.— firmado.— Juan Pérez Hernández.— firmado.— Rosario Rojas Aguilar.— firmado.— Cata-

lino Hernández Rojas.— firmado.— Miguel Hernández Pérez.— firmado.— Felipe Ramírez Pérez.— firmado.— Aparicio Osorio Morales.— firmado.

El Ciudadano Secretario General de nuevos centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina "GUELATAO", Municipio de Matias Romero, Estado de Oaxaca, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Faccimil:

A máquina se lee:

ING. JOAQUIN FRANCO B.

A la Izquierda otro faccimil.

CERTIFICO: Que la presente es copia al carbón que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., a 6 de febrero de 1970.

A t e n t a m e n t e

El Delegado del Depto. de Asuntos Agrarios y Col.
 ING. HECTOR M. RICO SAENZ.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 31 de diciembre de 1969 suspendí o Clausuré la venta de referencos enbotellados en mi Lanchería denominada "Mi Lupita" ubicada en la Calle Eduardo R. Basta, por convenir así a mis intereses. En el entendido de que quedo al corriente en mis pagos según el Recibo Oficial No. 611792 del 18 de diciembre de 1969.

Por lo anterior, mucho agradeceré de Ud., ordenar a quien corresponda correr las anotaciones respectivas en el padrón a fin de que continúe con mis pagos solamente como "LONCHERIA".

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., a 12 de Enero de 1970.

Arbey Aguilar Hernández.